



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/tm

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 40/2025, celebrada en sesión de carácter ordinario de 1 de diciembre de 2025, acordó

6. Aprobación de las Bases-Convocatoria anticipadas para la concesión de subvenciones para la financiación de la acción asistencial en salud de las entidades sin ánimo de lucro en las comarcas leridanas, tramitación anticipada anualidad 2026.

Esta propuesta de convocatoria anticipada y bases se enmarca en las competencias de la Diputación de Lleida para impulsar acciones relevantes en el ámbito de la Salud Pública. Se realiza en coordinación con los entes locales y la Generalitat de Catalunya, con el objetivo de programar en cada momento las actuaciones más necesarias.

La Diputación también trabaja conjuntamente con el territorio y con las principales entidades del ámbito de la salud, desarrollando proyectos que tienen un impacto directo en el bienestar de la ciudadanía y en la mejora de la salud en un sentido amplio. Entre otras acciones, se promueven actividades de investigación, innovación asistencial comunitaria, prevención, fomento de hábitos saludables, sensibilización y formación.

El tejido asociativo del territorio, formado por numerosas entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la salud y colegios profesionales, impulsa actividades que contribuyen a la mejora cualitativa de todas las dimensiones de la salud. Por este motivo, esta línea de financiación pretende apoyar económicamente a parte de estas iniciativas, que son de utilidad pública, tienen un claro interés social y fomentan proyectos innovadores y significativos para responder mejor a las necesidades de las personas.

El objeto de estas convocatoria anticipada y bases es regular la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida a las entidades sin ánimo de lucro y colegios profesionales del ámbito sociosanitario para la financiación de la acción destinada a la asistencia, atención y apoyo de la salud en una visión amplia de salud pública y comunitaria en las comarcas leridanas.

El objetivo y finalidad que se persigue es alcanzar el compromiso de la Diputación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible-“Objetivo 3. Salud y Bienestar”, para que este sea una realidad alcanzable antes de 2030.

Es para el interés general y para dar respuesta a uno de los ejes estratégicos de este mandato que, con la voluntad de aplicar los principios de economía y eficacia, se tramita en un único acto administrativo para las bases y la convocatoria, a la vez que permite dar una continuidad a las actividades subvencionadas, siendo fundamental para

conseguir un impacto de esta política pública en el servicio que se quiere dar a la ciudadanía.

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024, de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos y que, por decreto de la Presidencia núm. 2025/140, de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

Se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo esto, dado el Decreto núm. 3011, de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el artículo 39 apartado B) letra a) de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación del año 2025,

En consideración a todo lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente, visto el informe de conformidad de la Intervención provincial de la Diputación de Lleida de fiscalización del expediente de fecha 18/11/2025,

Visto el Decreto núm. 3011 de 19 de julio de 2023, de delegación de competencias de la Presidencia de la Corporación a favor de la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar la Convocatoria anticipada y las Bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a la acción asistencial en salud de las entidades sin ánimo de lucro en las comarcas leridanas, 2026, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos (Anexo).

Segundo. Autorizar el gasto anticipado por un importe total de 550.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 049 311 4800001 Subv. ESAL Gasto asistencial.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero. Aprobar el extracto de la presente Convocatoria anticipada-Bases que figura en el expediente y que se da por reproducido, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer alternativamente:



Diputació de Lleida

Secretaria General

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 132.2. y 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Notificar el acuerdo en el Servicio de Intervención de la Diputación de Lleida.

ANEXO

Bases-Convocatoria anticipadas para la concesión de subvenciones para la financiación de la acción asistencial en salud de las entidades sin ánimo de lucro en las comarcas leridanas. Anualidad 2026.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial en el que se han publicado.

1.1. El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos. Estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria anticipada, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan por objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención y siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

1.2. La presente convocatoria anticipada incorpora las bases contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico

Esta subvención se incorporará en el plan estratégico de subvenciones de la anualidad 2026 de la Diputación de Lleida, a fin de dar cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Artículo 3. Objeto y finalidad

3.1 El objeto de esta bases-convocatoria anticipadas es regular la concesión de ayudas económicas de la Diputación de Lleida para la financiación de la acción destinada a la asistencia, atención y apoyo de la salud en una visión amplia de salud pública y comunitaria en las comarcas leridanas, durante la anualidad 2026.

3.2 La finalidad de las subvenciones es apoyar iniciativas de utilidad pública que promuevan el interés social y contribuyan a la mejora del bienestar y la calidad de vida de las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad con el objetivo de fomentar proyectos que impulsen la innovación y la transformación en el ámbito sociosanitario, reforzando la cohesión social, la inclusión y la atención centrada en la persona, favoreciendo así un modelo de sociedad más justo, equitativo y saludable.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

Los programas de actuación y actividades subvencionables son:

- Actividades de asistencia directa, atención o soporte a afectados y familiares de patología grave en cualquier ámbito de salud física y mental.*
- Prevención primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria de cualquier patología.*
- Las consecuencias en salud en la población migrada y minorías étnicas, especialmente en temporeros, mujeres, presos y niños.*
- La atención a la población con riesgo de exclusión social y sanitaria, personas mayores con dependencia o riesgo social, a personas con diversidad funcional, problemática social derivada de la salud mental, drogodependencias u otras adicciones, afectadas por VIH y otras infecciones, o problemática social y riesgo de exclusión social.*
- Jornadas y otras actividades de sensibilización y alfabetización en acciones para conseguir el Objetivo 3. Salud y Bienestar de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para concienciar de la relación y el impacto de las actividades que se realizan en la salud individual, colectiva y planetaria.*



Diputació de Lleida

Secretaria General

No serán objeto de ayuda aquellas propuestas que no estén enfocadas a la atención de las personas, como las encaminadas a recaudar fondos, proyectos de investigación, actividad deportiva lúdica, festiva o competitiva.

Tampoco serán objeto las propuestas que incluyan acciones de proselitismo religioso, político-partidista o de evangelización.

No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente en relación con el género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana.

En caso de que no se cumpla la idoneidad de la actividad relacionada con las líneas y áreas prioritarias del Plan de Salud vigente en el momento de la convocatoria y el PINSAP (Plan Interdepartamental e Intersectorial de Salud Pública) del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya, bajo la estrategia principal de "Salud en todas las políticas", la petición quedará excluida.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones, determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria anticipada es de 550.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 049 311 4800001 Subv. ESAL Gasto asistencial.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento y tipos de convocatoria

6.1 El procedimiento de concesión de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

6.2 En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, serán susceptibles de concesión aquellas solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Artículo 7. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios:

- A) Las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades incluidas en el objeto de la presente convocatoria y su ejecución tenga lugar en la demarcación de Lleida, y que estén registradas en el Registro General de Derecho y de*

Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya o en el Registro de Cooperativas.

En el caso de las cooperativas únicamente serán beneficiarias las que cumplan los requisitos de condición de cooperativa como entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

- B) Los Colegios Profesionales que lleven a cabo actividades incluidas en el objeto de la presente convocatoria y su ejecución tenga lugar en la demarcación de Lleida, y que estén registrados en el registro de Colegios Profesionales.*

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida.

Artículo 8. Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones no podrá ser inferior a 2.000,00 € ni superar los 18.000,00 €.

El importe de la subvención que se otorgue representará un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción respecto al coste total de la actuación.

Artículo 9. Plazo de ejecución

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán entre 1.1.2026 y 31.12.2026.

No se aceptan prórrogas en el período de ejecución.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva u otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

En caso de que alguna entidad o colegio profesional disponga o firme un convenio/ayuda directa con la Diputación de Lleida por la misma actuación durante el período de ejecución establecido en el artículo 10, no podrá recibir ayuda por ambos procesos y será necesario que renuncie a uno de los dos.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria anticipada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Diputació de Lleida

Secretaria General

general de subvenciones y en el tablero de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lérida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

La documentación a presentar se realizará mediante los modelos de formularios que se encuentran publicados en el Catálogo de trámites del Área de Salud de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida: <https://convocatoriaESALsalut.diputaciolleida.cat/>

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

Las entidades solicitantes solo pueden presentar solicitud por un único proyecto o acción.

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros:

a) Documento genérico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por la Diputación de Lleida, en el que se determinarán los datos y la documentación complementaria necesaria a aportar y en el que se hará constar:

1. Los datos del solicitante:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace. Debe acreditar la representación legal o los poderes otorgados.
- b) Identificación de quien debe ser el beneficiario, es decir la persona que tenga que ejercer la actividad que fundamentó su otorgamiento o que esté en la situación que legitime su concesión.

2. El objeto de la subvención, con la descripción de la actuación para la que se solicita la financiación, su presupuesto estimativo y la cuantía de la ayuda que se solicita.

3. La previsión de financiación de la actuación.

4. La previsión temporal de su ejecución.

5. La declaración responsable en la que se hará constar:

- a) Que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que acepta las presentes normas, las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
- c) Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

- d) Que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - e) Que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - f) El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Comptes de Catalunya.
 - g) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - h) No estar sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.
- b) Documentación técnica específica en la que se hará constar:
- 1. Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención, en la que se hará constar la información relativa a los criterios de valoración a los que se hace referencia en el artículo 16.
 - 2. Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación.
- c) Para acreditar la identidad del beneficiario también será necesario presentar la siguiente documentación:
- 1. Estatutos vigentes de la entidad, cooperativa o Colegio Profesional.
 - 2. Resolución o certificado que acredite la inscripción en el Registro General de Derecho y de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya o en el Registro de Cooperativas o en el Registro de Colegios Profesionales.
 - 3. Tarjeta de identificación fiscal.
 - 4. Documento de alta de terceros, según modelo normalizado, con los datos de la cuenta bancaria a la que, si la actividad propuesta es subvencionada, debe transferirse el importe de la subvención.

En caso de que los beneficiarios hayan presentado los documentos 3 y 4 en procesos anteriores, solo habrá que volver a presentarlos en el caso de que hayan sufrido alguna modificación.

Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputación de Lleida solicitará que se subsane o complete durante un período de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas bases.

La Diputación de Lleida podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda.



Diputació de Lleida

Secretaria General

Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajustan a la realidad, el ente beneficiario deberá proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no les correspondería, aparte del resto de penalizaciones legalmente establecidas.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 14. Instrucción del expediente

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Salud de la Diputación de Lleida, que será el órgano instructor.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas irá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 15, la cual elaborará la propuesta de concesión y elaborará un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno dictará resolución de la convocatoria anticipada mediante resolución motivada.

Artículo 15. Comisión de valoración

Por la valoración de las solicitudes presentadas, se establece una Comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el diputado delegado de la Comisión de Salud Pública o la persona en quien delegue.*
- Vocal: la persona directora de Planificación Estratégica.*
- Vocal: la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.*
- Vocal: la persona técnica del Área de Salud Pública, que hará a su vez de secretario/a.*

La comisión de valoración podrá ser asistida por especialistas según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Artículo 16. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

A) Valoración de la entidad:

Los criterios para poder ser puntuables deben constar en la memoria a presentar con la solicitud. Se podrán alcanzar un máximo de 30 puntos:

- Nivel de experiencia de la entidad solicitante en las actividades objeto de esta convocatoria en la demarcación de Lleida: Hasta un máximo de 20 puntos.
- Participación en el proyecto de otras entidades o agentes del territorio de Lleida. Se valora el trabajo en red para optimizar recursos y esfuerzos para conseguir mayor impacto social: Hasta un máximo de 10 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS
Nivel de experiencia de la entidad solicitante	
Menos de 2 años	5
Entre 2 y 4 años	10
Más de 4 años	20
Participación en el proyecto de otras entidades o agentes del territorio de Lleida	
Menos de 2 entidades	1
Entre 2 y 4 entidades	5
Más de 4 entidades	10

B) Valoración del proyecto

Los criterios para poder ser puntuables deben constar en la memoria a presentar con la solicitud. Se podrán alcanzar un máximo de 50 puntos:

- Viabilidad técnica y calificación del personal profesional. Que el proyecto se fundamenta en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada y que dispone de personal profesional cualificado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Viabilidad económica. Que tiene un presupuesto claro y detallado con buena adecuación entre actividades, medios y costes: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Impacto territorial que el proyecto tiene en el ámbito de la salud y entorno social: Hasta un máximo de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS
Viabilidad técnica	
Tiene previsto método de evaluación cualitativa y/o cuantitativa	5
Dispone de profesionales cualificados para el desarrollo del proyecto	10
Viabilidad económica	
1 fuente de financiación aparte de la Diputación	5
2 fuentes de financiación aparte de la Diputación	10
Más de 2 fuentes de financiación aparte de la Diputación	15
Impacto territorial	
Menos de 2 municipios	5



Diputació de Lleida

Secretaria General

CRITERIOS	PUNTOS
Más de 2 municipios	10
Más de 2 municipios y que sean de menos de 2.000 habitantes	20

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir de la entidad las aclaraciones pertinentes, si fuera necesario debido a la complejidad del proyecto.

La puntuación mínima exigida por poder ser beneficiario será de 20 puntos.

Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes, y en su caso, la ponderación de estos criterios de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 BGS.

Artículo 17. Plazo de resolución y notificación de las ayudas

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de forma individualizada sino que se publicará a través del BOP y de la página web de la Diputación de Lleida.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Contenido y régimen jurídico de las resoluciones de concesión de las subvenciones

El acuerdo de la Junta de Gobierno de concesión de las subvenciones, mencionará, para cada anualidad, los siguientes datos:

1. En relación con cada petición de subvención otorgada:

- Identificación del beneficiario.*
- Determinación de la actuación que se desea llevar a cabo.*
- Determinación, en su caso, del ente ejecutor de la actuación.*
- Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.*
- Importe de la subvención otorgada.*
- Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.*

2. El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes con la indicación del motivo de desestimación, pudiendo incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no se han podido atender por insuficiencia de crédito existente. Estas peticiones permanecerán en lista de espera y podrán otorgarse siempre que existan renunciias por parte de las entidades beneficiarias.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios

1. El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida y deberá acreditar las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes desean obtener la condición de beneficiarios que se podrá realizar de la forma siguiente:

Por aquellas personas o entidades que opten a la condición de beneficiarios o a la condición de entidad colaboradora de subvenciones cuya cuantía máxima no supere el importe de 3.000 euros; o por las administraciones públicas así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, con independencia del importe; salvo, en ambos casos, de previsión expresa en contra en las bases reguladoras de la subvención, se podrá acreditar por alguna de las dos formas siguientes:

De forma preferente, se acreditará con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento, mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y, en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se



Diputació de Lleida

Secretaria General

solicite, de oficio, en la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida i no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Para el resto de ayudas.

El beneficiario o entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. Y, en caso de denegar expresamente el consentimiento, aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del RLGS.

B) Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 €, si son personas jurídicas, tendrán que facilitar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la “Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

C) Protección a la infancia y la adolescencia, en su caso:

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

D) En caso de que la entidad beneficiaria tenga una plantilla igual o superior a veinticinco personas:

Acreditar los medios que disponen para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tienen protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el

artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

E) Obligación de publicidad:

Visto que el artículo 31.2.n), en relación con el artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024, de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58, de 25 de marzo), establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

En caso de que las actividades objeto de subvención afectadas por las medidas de publicidad se hubieran ya desarrollado, por lo que no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos anteriormente, se realizará esta publicidad en medios electrónicos o audiovisuales, carteles o cualquier otro medio que deje constancia del carácter público de la financiación, y con la mención expresa de la subvención de la actuación por parte de la Diputación de Lleida y de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 b) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

2. Principios éticos y reglas de conducta

Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

1. Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
2. Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
3. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos contemplados en el Código Penal vigente en cada momento.
4. Asimismo, deberá asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres relativas a la declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Artículo 21. Anticipo



Diputació de Lleida

Secretaria General

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación del otorgamiento de la ayuda, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 80% del importe de la subvención concedida.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de garantía alguna, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 1 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago del resto de la subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, de los justificantes que en ella se exigen y como se detalla en el artículo 26 de estas bases.

Artículo 22. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

Artículo 23. Cambios de la resolución de la concesión

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

Artículo 24. Plazo de justificación

El plazo para presentar la justificación de los gastos, se extenderá hasta el último día del primer trimestre de la anualidad posterior al período de ejecución, es decir hasta el 31.3.2027.

No se aceptan prórrogas en el período de justificación.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor debe requerirlo para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

Artículo 25. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe del gasto subvencionable a justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables justificados es distinto al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento:

- *Si, en la memoria económica de la cuenta justificativa regulada en el artículo 26 de la presente convocatoria y bases, el importe de los gastos subvencionables justificados varía, sin que ello supusiera una variación en la puntuación obtenida en la concesión de la subvención correspondiente al criterio de presupuesto de la actuación, el beneficiario en el momento de presentación de la justificación, podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por la Diputación.*

Esta petición se resolverá por resolución de la Diputación de Lleida, que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

Artículo 26. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación

26.1. De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida se determina que para la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado, sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y en el caso de los gastos realizados por administración por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3. de las bases generales de subvenciones. Aparte, se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Obligación de publicidad.

Visto que el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

b. Protección a la infancia y la adolescencia.

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema



Diputació de Lleida

Secretaria General

de protección a la infancia y la adolescencia”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

c. Retribuciones de sus órganos de dirección o administración

Visto que el artículo 15.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 € el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración, al efecto de hacerlas públicas.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

d. Contratación de la actuación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La acreditación de la contratación se hará efectiva mediante el modelo facilitado por la Diputación de la certificación del expediente administrativo de contratación.

e. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación

1. Por la justificación de la actuación deberá presentarse la cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en el Catálogo de trámites del Área de Salud Pública de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace:

<https://convocatoriaESALsalut.diputaciolleida.cat/>

Los documentos que contiene la cuenta justificativa y que se deberán presentar para la justificación serán los siguientes:

- a) Certificación de realización de la actuación.
- b) Memoria de realización de la actuación.
- c) Memoria económica de la actuación, que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total de la actuación.
 - b. Financiación de la actuación con indicación de sus propios recursos.

c. Relación detallada de los justificantes del gasto con la valoración e imputación de costes.

2. Si las características de la actividad objeto de subvención requieren la utilización de medios propios del/de la beneficiario/a, los justificantes deberán consistir, como mínimo, en la siguiente documentación:

a) Memoria y liquidación de los costes propios que se imputen a la actividad objeto de subvención. En esta liquidación se detallarán los siguientes conceptos:

- Costes directos: mano de obra (sueldos y Seguridad Social), suministros o compras de materias primas. En los casos de gastos de nóminas, se separará en registros diferentes la cantidad que corresponde al concepto de nómina y la cantidad que corresponde al concepto de la Seguridad Social. El proveedor será el trabajador/a y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.*
- Costes indirectos: gastos generales de la actividad. Mano de obra indirecta, etc.*

b) La valoración y la imputación de los costes se realizará atendiendo a las normas del plan general de contabilidad generalmente aceptados, con la correspondiente periodificación de los costes.

3. La cuenta justificativa deberá estar firmada por el representante legal de la entidad mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado “Servicios de la Sede”.

26.2 Técnicas de muestreo aplicables a la justificación simplificada

En los casos en que la justificación de la subvención se presente mediante cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo que establece el artículo 41.3 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, se aplicará una técnica de muestreo aleatorio simple para la verificación de los gastos subvencionables.

La muestra se seleccionará sobre el conjunto de justificantes de gasto presentados, con las siguientes condiciones:

- Muestra: 10% del total de cuentas justificativas recibidas con un mínimo de 3 justificantes.*
- Criterios de selección: aleatorios, garantizando la representatividad de las principales tipologías de gasto (personal, suministros, servicios externos, etc.).*
- Verificación: la Diputación requerirá la presentación de los justificantes originales correspondientes a la muestra seleccionada, así como evidencias del pago efectivo.*

Artículo 27. Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones deberá hacerse de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los beneficiarios así lo tendrán que indicar en la cuenta justificativa facilitada por la Diputación de Lleida.



Diputació de Lleida

Secretaria General

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

Si la elección no se ha hecho a la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender a este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Artículo 28. Comprobación y pago

La aportación de la Diputación de Lleida se hará efectiva, previa justificación del gasto que debe ser de un importe igual o superior al coste de la actuación que se determina en el acuerdo de otorgamiento de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación en relación con su ejecución material y la valoración económica. A estos efectos se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos de la Diputación de Lleida o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Diputación y sus organismos autónomos.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se efectúen, la Diputación de Lleida puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunica a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 10 días.

Los gastos de las distintas actuaciones se entenderán ejecutadas con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de

comprobación y control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Una vez comprobada la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y completada la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la subvención, ésta adquirirá plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada; y la Diputación de Lleida, una vez aprobada la mencionada justificación, hará efectivo el resto de la aportación.

Artículo 29. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a. Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b. Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.*
- c. Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.*

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 91 y siguientes de la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de las Bases Generales.

Artículo 30. Medio de publicidad: convocatoria y concesión

La convocatoria anticipada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Diputació de Lleida

Secretaria General

general de subvenciones, y en el tablero de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se dispone a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por el cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes bases-convocatoria.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 31. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024, de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58, de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación es el establecido en el Título IV de la LGS, con las oportunas especificidades en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 32. Régimen jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha, de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Artículo 33. Protección de datos personales

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1. Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973.249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat

2. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3. Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Procedencia: los entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención.

6. Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7. Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
- A los miembros de la Corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.



Diputació de Lleida

Secretaria General

- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la Web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No están previstas transferencias internacionales de los datos.

8. Medidas de seguridad: la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10. Derechos: la persona usuaria podrá en todo momento ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11. Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Artículo 34. Recursos

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 i 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria general,